

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2023 - 00372
DEMANDANTE: GLORIA ESPERANZA ESPITIA MARTÍNEZ
DEMANDADA : LUZ YANNETH TORRES

1.- Como quiera que, del certificado de tradición obrante en el plenario, se puede establecer que la demandada, señora **LUZ YANNETH TORRES** es **propietaria del inmueble** con folio de matrícula inmobiliaria número **172-22753**, ubicado en la **vereda Centro del Llano** del **municipio de Ubaté**, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del Código General del Proceso **DECRETA EL SECUESTRO.**

Para la práctica de la anterior diligencia, se señala la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se designa de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre a **GLADYS SANTANDER FLOREZ**, a quien se le comunicará la diligencia y se le dará posesión del cargo. Déjense las constancias pertinentes.

Por la actora llegar copia de la escritura pública número 2259 del 21-12-2022 de la Notaría Primera de Ubaté, para efectos de alinderación y ubicación del inmueble, objeto de secuestro.

Teniendo en cuenta que del Certificado de Tradición del predio objeto de medida, se desprende que existe **hipoteca vigente** a favor del señor **MARCO AURELIO MARTÍNEZ PATIÑO**^{-anotación 006-}, el Juzgado con fundamento en el artículo 462 del Código General del Proceso, **cita al acreedor hipotecario**, a fin de que haga exigible su crédito y lo haga valer bien sea en proceso separado o en el proceso que se le cita dentro de los **veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Notifíquese conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.** Para dar cumplimiento a la notificación la activa deberá allegar la dirección del acreedor hipotecario.

2.- **Adjuntar** al proceso y dejar en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones procedentes de las distintas entidades financieras.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Lilia Ines Suarez Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1efd3ad92d9ee283c4a1e0eb50fb31a59996dbc21012fa852cbd7c50dfe2df4a**

Documento generado en 10/11/2023 05:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>